



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 05 minutos del día 08 de **noviembre de dos mil once**, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III Edif. Jacaranda**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-267-2011** de fecha **tres de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a MEΔHLi Campos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

INGENIO MAGDALENA, S.A.  
**RECIBIDO**

08 NOV. 2011

FIRMA

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

Osbaldo Palala

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-267-2011

Guatemala, 3 de noviembre de 2011

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista define a las Transacciones de Desvío de Potencia como: "...el conjunto de intercambios en el Mercado Mayorista, que resulta de los excedentes o faltantes de la potencia comprometida en contratos entre sus participantes" y el artículo 4, literal c) del mismo reglamento establece: "Un Mercado de Transacciones de Desvíos de Potencia diarios y mensuales. En las Transacciones diarias, se liquidan las diferencias entre la potencia disponible y la Potencia Firme de los Participantes Productores, valoradas al Precio de Referencia de la Potencia, el que se utilizará en la liquidación mensual de dichas transacciones. En las transacciones mensuales, se liquidan las diferencias entre la Demanda Firme Efectiva de cada Distribuidor, Gran Usuario o Exportador y su Demanda Firme efectivamente contratada durante el Año Estacional correspondiente."

#### CONSIDERANDO:

Que la Norma de Coordinación Comercial No. 2 (NCC-2) regula en su numeral 2.2.5.1, primero y segundo párrafos: "La Oferta Firme Eficiente es la máxima potencia que puede comprometer un generador en contratos. En el caso de los generadores que resulten con Oferta Firme Eficiente inferior a sus Potencias Firmes, éstos deberán adquirir el faltante por medio de contratos con generadores que dispongan excedentes de Oferta Firme Eficiente para cubrimiento de Demanda Firme. En el período durante el cual está en trámite dicha contratación, que no deberá superar seis meses, y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá comprar las diferencias en transacciones de desvíos de potencia..."

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota identificada como GCEE-32-2011, presentada el 21 de octubre del año en curso, Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión autorización para adquirir el faltante de Oferta Firme Eficiente para el cumplimiento de la potencia comprometida en la planilla de contrato 15361 realizando compras en el mercado de desvíos de potencia durante dos meses contados a partir del uno de noviembre de dos mil once. La entidad solicitante informó en la nota mencionada: "...El monto de potencia que mi representada necesita adquirir como Oferta Firme Eficiente asciende a un total de 6,076.5kW. Durante este plazo mi representada procederá con el proceso de contratación del faltante de potencia con generadores que dispongan de excedentes de Oferta Firme Eficiente para cubrimiento de Demanda Firme...", sin embargo, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorizó en una ocasión previa,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

mediante resolución CNEE-118-2011, por el plazo de un mes a la entidad Ingenio Magdalena, S. A., para comprar mediante transacciones de Desvío de Potencia, el faltante de potencia necesario para cubrir sus compromisos contractuales, y siendo que la entidad solicitante manifestó que cuando esta Comisión le otorgue el nuevo plazo solicitado, iniciará el proceso de contratación de la potencia faltante para cubrir sus compromisos contractuales, proceso que debió iniciar al momento de concedérsele el primer plazo, se considera que éste primer plazo fue suficiente para que la entidad solicitante concluyera las negociaciones correspondientes, razón por la cual no corresponde autorizar uno nuevo.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

No Autorizar a la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, el plazo solicitado para comprar mediante transacciones de Desvíos de Potencia el faltante de potencia necesario para cubrir sus compromisos contractuales, tomando en cuenta que ya le fue otorgado previamente y por un lapso de un (1) mes, la autorización requerida por dicha entidad, tiempo durante el cual debió haber concluido las negociaciones para la contratación de su potencia faltante, toda vez que en el Mercado Mayorista existen excedentes de Oferta Firme Eficiente en el Mercado Mayorista no comprometida en contratos.

### NOTIFÍQUESE.

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

**Ingeniero Enrique Moller Hernandez**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

